Consell Insular
de Formentera

Plaça de la Constitució, 1
Sant Francesc Xavier | 07860 | Formentera
Tel. 971 32 10 87 | Fax 971 32 25 56
www.consellinsulardeformentera.cat
www.consellinsulardeformentera.es
consell@formentera.es

ANEXO I

Bases reguladoras para la concesión de subvenciones al programa de deportes en Formentera para el año 2026

Preámbulo

Dado que la importancia del deporte fue recogida en el conjunto de principios rectores de la política social y económica de la Constitución Española, y asimismo su artículo 43.3 establece que los poderes públicos fomentarán la educación física y el deporte, y facilitarán la adecuada utilización del ocio.

Por otra parte, la Ley 2/2023, de 7 de febrero, de la actividad física y el deporte de las Illes Balears, en el artículo 3 dice que se entiende por "Deporte: actividad ligada a alguna modalidad deportiva existente dentro de un marco reglamentario y competitivo, que tenga entre sus objetivos la formación integral, la recreación, la relación social, la mejora del rendimiento deportivo, así como la mejora y el mantenimiento de la salud y de la condición física y psicológica de las personas".

Asimismo, el artículo 9 establece que cinco de las competencias de los consejos insulares son:

- Planificar, en colaboración con el resto de las administraciones públicas, fomentar y ejecutar los programas de deporte en edad escolar y de actividad física para todas las personas, de acuerdo con los términos expresados en esta ley y en los reglamentos que la desarrollen.
- Promover la actividad física, el ejercicio físico y el deporte orientado a la salud. Trabajar para crear adherencia a la actividad física y deportiva en toda la sociedad.
- Organizar, regular y patrocinar competiciones y manifestaciones deportivas y de actividad física en el ámbito de sus competencias insulares.
- Planificar y ejecutar programas de actividad física y deportiva adaptada.
- Proteger la salud de las personas deportistas y practicantes fomentando los hábitos saludables de la población y luchando, especialmente, contra el sedentarismo y la alimentación no saludable.

Por todo ello, el Consell Insular de Formentera, mediante su Área de Deportes, quiere fomentar la práctica deportiva con esta convocatoria de subvenciones.

Artículo 1. Objeto de la convocatoria

El Consell Insular de Formentera, a través del Área de Deportes, convoca la concesión de subvenciones destinadas a clubes y asociaciones sin ánimo de lucro del municipio de Formentera, en régimen de concurrencia competitiva, que colaboren con el Consell de Formentera en la promoción, desarrollo y práctica deportiva, con los siguientes apartados:

- **Línea 1:** Subvenciones para fomentar la actividad federada y competitiva a través de los clubes o asociaciones sin ánimo de lucro.
- **Línea 2:** Subvenciones a las escuelas deportivas.

Plaça de la Constitució, 1
Sant Francesc Xavier | 07860 | Formentera
Tel. 971 32 10 87 | Fax 971 32 25 56
www.consellinsulardeformentera.cat
www.consellinsulardeformentera.es
consell@formentera.es

Artículo 2. Dotación económica

Las subvenciones objeto de esta convocatoria irán con cargo a la partida presupuestaria 2026.341.48000.01 del ejercicio presupuestario del año 2026 y quedará repartida de la siguiente manera:

- **Línea 1:** 65.000€
- **Línea 2:** 15.000€

En el caso de que en una línea no se agote la consignación presupuestaria, la cantidad sobrante será asignada a la otra línea.

Artículo 3. Requisitos de los solicitantes

Con carácter general, podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las asociaciones y clubes deportivos de Formentera que realicen actividades y cuya finalidad sea el fomento y la potenciación de la práctica deportiva en el municipio.

Los clubes y asociaciones solicitantes, para ser admitidos y beneficiarios de la subvención, deberán reunir los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidos/as e inscritos/as en el Registro de Entidades Deportivas del Govern Balear.
- Tener sede o domicilio social y realizar sus actividades en Formentera.
- Haber justificado debidamente ante el Consell Insular de Formentera las subvenciones o ayudas económicas concedidas o percibidas con anterioridad a esta convocatoria.
- Demostrar que han realizado actividad deportiva regulada por su respectiva federación deportiva territorial durante el año 2024 teniendo, al menos, diez licencias deportivas oficiales en vigor en el citado año.
- No tener abierto ningún expediente sancionador en trámite con el Consell de Formentera o con la Federación de su deporte por motivos imputables a responsabilidad del club en cuestión.

Artículo 4. Lugar y plazo de presentación

Las solicitudes y documentación requerida se presentarán en el Registro General del Consell Insular de Formentera, en la Oficina Virtual de Atención al Ciudadano (OVAC).

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de las Illes Balears (BOIB), en la web del Consell Insular de Formentera: www.consellinsulardeformentera.cat, y en el tablón de anuncios del Consell Insular de Formentera.

El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de estas bases en el Boletín Oficial de las Illes Balears (BOIB).

La falsedad de algunos de los datos en los documentos requeridos implicará la revocación inmediata de la subvención, sin perjuicio de que se inicien por parte del Consell Insular de Formentera aquellas otras medidas legales que se estimen oportunas.

Plaça de la Constitució, 1
Sant Francesc Xavier | 07860 | Formentera
Tel. 971 32 10 87 | Fax 971 32 25 56
www.consellinsulardeformentera.cat
www.consellinsulardeformentera.es
consell@formentera.es

La presentación de las solicitudes presume la aceptación expresa de lo establecido en estas bases por parte de los solicitantes.

No se admitirán a trámite aquellas solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido anteriormente y se resolverá la no admisión de las mismas, que será notificada a los interesados de acuerdo con los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de no reunir la solicitud toda la documentación exigida o que la presentada tuviera algún defecto formal, el área de Deportes del Consell Insular de Formentera requerirá a los solicitantes para que, en el plazo máximo e improrrogable de **diez días hábiles** a contar desde el día siguiente a la recepción del citado requerimiento o publicación en el tablón de anuncios del Consell, subsanen la falta o aporten los documentos preceptivos con la advertencia de que, si no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 5. Documentación que debe aportarse

Los clubes o asociaciones que pueden ser beneficiarios de las subvenciones objeto de la presente convocatoria, deberán presentar la siguiente documentación:

- Solicitud de subvención a programas de deporte en la isla de Formentera. **ANEXO I**
- Declaración responsable. **ANEXO II**
- Datos de la cuenta bancaria a la que se debe transferir el importe de la subvención. **ANEXO III** (es necesario presentarlos solo si hay cambios).
- Formulario en el que aparezca claramente el nombre completo, cargo y teléfono de cada uno de los miembros de la junta directiva del club solicitante. **ANEXO IV**
- Autobaremación para la solicitud de subvención por la Línea 1. **ANEXO V** (si procede).
- Autobaremación para la solicitud de subvención por la Línea 2. **ANEXO VI** (si procede).
- Autobaremación de los entrenadores contratados por el club. **ANEXO VII** (si procede).
- Autobaremación formación de los entrenadores del club. **ANEXO VIII** (si procede).
- Autobaremación en Formación en Protección del Menor, Formación en Personas con Diversidad Funcional, Formación en Valores. **ANEXO IX** (si procede).
- Autobaremación por el fomento de los valores educativos en la práctica deportiva. **ANEXO X** (si procede).
- Autobaremación por inversión en material deportivo en el club. **ANEXO XI** (si procede).
- Cuenta Justificativa Simplificada, memoria de la actuación. **ANEXO XII**.

Si alguno de los documentos exigidos ya estuviera en poder del Área de Deportes del Consell Insular de Formentera, el solicitante de la subvención podrá acogerse a lo establecido en el apartado d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que no hayan transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento y no habiendo sufrido ninguna modificación desde su aportación.

Además de la solicitud a presentar, se podrá aportar la siguiente documentación dependiendo de la línea a la que se presenta cada solicitante, para que pueda ser valorada y se pueda puntuar con la baremación de estas bases (**toda la documentación deberá presentarse debidamente firmada**

Plaça de la Constitució, 1
Sant Francesc Xavier | 07860 | Formentera
Tel. 971 32 10 87 | Fax 971 32 25 56
www.consellinsulardeformentera.cat
www.consellinsulardeformentera.es
consell@formentera.es

por el responsable o representante de la entidad y toda la documentación presentada deberá ser original y con el sello del club).

Documentación Línea 1: Subvenciones para potenciar y fomentar la actividad federada y competitiva. **ANEXO V** y, además, aportar el certificado de la correspondiente federación firmado y sellado de las licencias deportivas de los deportistas de la temporada correspondiente 2023/2024.

Documentación Línea 2: Subvenciones a las Escuelas Deportivas. **ANEXO VI** y, además, aportar listado de niños y niñas que pertenecen a la escuela del club (nombre, apellidos y fecha de nacimiento) para la temporada correspondiente 2023/2024, **firmado y sellado** por el presidente/a del club.

Se admitirá como escuela siempre que las edades estén comprendidas entre los 3 y 16 años.

Solo se podrán presentar a esta línea aquellos clubes o asociaciones deportivas que no tengan un convenio firmado con el Consell Insular de Formentera por el mismo motivo.

Artículo 6. Obligaciones de los clubes y asociaciones beneficiarias

Los clubes y asociaciones beneficiarias de la subvención tendrán las siguientes obligaciones:

- Cumplir los requisitos exigidos en las presentes bases.
- Justificar la subvención concedida de acuerdo con las normas vigentes.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero del Consell de Formentera.
- Comunicar al Consell Insular de Formentera el importe de las ayudas económicas recibidas de cualesquiera entidades públicas dirigidas a la misma actividad para la cual se ha solicitado esta subvención.

En el caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones anteriores, el/la beneficiario/aria procederá al reintegro de las cantidades percibidas. Este reintegro se producirá en los casos y en la forma prevista dentro de la normativa reguladora de subvenciones de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Artículo 7. Régimen de las subvenciones

- La concesión de las subvenciones se llevará a cabo mediante el régimen de concurrencia competitiva.
- Las subvenciones no generan ningún derecho a la obtención de otras en ejercicios posteriores, y no se pueden alegar como precedente.
- Las subvenciones concedidas por esta convocatoria son compatibles con otras subvenciones, para la misma finalidad procedente de cualquier otra Administración, ente público o privado, nacional o de la Unión Europea o de organismos internacionales. En ningún caso, la suma total de las subvenciones percibidas podrá ser superior al coste total de la actividad subvencionada.
- Se establece como medio de notificación de todos los actos de trámite del presente procedimiento de otorgamiento de las subvenciones, el tablón de anuncios del Consell Insular de Formentera, ubicado en la OAC, y en la web del Consell Insular de Formentera.

Consell Insular
de Formentera

Plaça de la Constitució, 1
Sant Francesc Xavier | 07860 | Formentera
Tel. 971 32 10 87 | Fax 971 32 25 56
www.consellinsulardeformentera.cat
www.consellinsulardeformentera.es
consell@formentera.es

Artículo 8. Conceptos y actividades subvencionables

Serán objeto de subvención los conceptos y los gastos de las asociaciones y los clubes que correspondan exclusivamente a los desarrollados entre los **meses de septiembre de 2023 y agosto de 2024 (ambos incluidos)**.

Gastos subvencionables:

- Nóminas.
- Documentos de ingreso de las cuotas de la Seguridad Social.
- Gastos por formación.
- Gastos por licencias de los deportistas.
- Gastos por licencias de los entrenadores.
- Gastos por material deportivo.
- Gastos por gestoría.
- Gastos por teléfono e internet.
- Gastos por material de papelería.
- Se admitirán además los recibos emitidos por organismos oficiales (altas, fichas, cargos) que no puedan emitir facturas, siempre que estén validados con sello o impresión mecánica correspondiente.

NOTA: En caso de que el Consell Insular de Formentera solicite documentación adicional de la memoria justificativa simplificada, las facturas deben contener:

- Número de factura.
- Tipo de documento.
- Fecha de la factura.
- Nombre y NIF del proveedor.
- Domicilio del proveedor.
- Objeto de la factura.
- Nombre y NIF del club/asociación.
- Concepto por el cual se factura, con cantidades y precios unitarios si fuera el caso. Si se hace referencia a albaranes u otro tipo de notas, se adjuntarán también a la factura.
- Importe total de la factura.

En los pagos realizados a profesionales por servicios prestados, debe constar:

- La factura emitida al efecto.
- La retención realizada de un 1%, 7% o 15% según corresponda en el concepto de IRPF, retención que debe ser ingresada a la hacienda pública.
- El justificante de pago.

Se subvencionará con importes máximos los siguientes gastos:

CONCEPTO	QUANTITAT MÀXIMA
Teléfono e internet	900€
Gestoría	1000€
Roba deportiva	8.000€

Plaça de la Constitució, 1
Sant Francesc Xavier | 07860 | Formentera
Tel. 971 32 10 87 | Fax 971 32 25 56
www.consellinsulardeformentera.cat
www.consellinsulardeformentera.es
consell@formentera.es

Seguro de Responsabilidad Civil	1.500€

Gastos **NO** subvencionables:

- Gastos por bebidas alcohólicas.
- Gastos de amortización.
- Gastos por intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Gastos por intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.
- Gastos por comisiones bancarias.
- Gastos de procedimientos judiciales.
- Los tributos, salvo las tasas cuando sean abonadas directamente por el beneficiario.
- Toda factura que no esté relacionada con la actividad y no esté justificada.
- Facturas justificativas de los gastos del club, cuando estas sean emitidas por miembros de las juntas directives de aquellos, o por cualquier entidad mercantil dependiente de ellos.
- Gastos de atención protocolaria.
- Gastos por dietas.
- Gastos por desplazamientos.
- Gastos por alojamientos o pernoctaciones.
- Gastos por alquiler de vehículos o transporte.
- Gastos por alquiler de material deportivo.

Artículo 9. Comisión técnica evaluadora

Se deberá constituir una Comisión técnica evaluadora, que estará formada por los siguientes miembros:

- Presidente/a: Técnico/a del Área de Deportes del Consell Insular de Formentera o funcionario/a en quien delegue.
- Secretario/a: Letrada del Consell Insular de Formentera o funcionario/a en quien delegue.
- Vocales:
 - Coordinador/a del Polideportivo o funcionario/a en quien delegue.
 - Técnico del Área de Deportes del Consell Insular de Formentera o funcionario/a en quien delegue.
 - Técnico/a del Consell Insular de Formentera o funcionario/a en quien delegue.

Son funciones de esta comisión:

- Examinar las solicitudes y la documentación adjunta.
- Analizar y valorar las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases.
- Formular informe propuesta de concesión o denegación de las subvenciones, debidamente motivado, que debe servir de base para elaborar la propuesta de resolución, que se elevará al órgano competente.
- Cualquier otra función que exija la aplicación de estas bases.

Plaça de la Constitució, 1
Sant Francesc Xavier | 07860 | Formentera
Tel. 971 32 10 87 | Fax 971 32 25 56
www.consellinsulardeformentera.cat
www.consellinsulardeformentera.es
consell@formentera.es

Artículo 10. Órgano instructor

El órgano instructor del presente procedimiento es el Área de Deportes del Consell Insular de Formentera, que debe llevar a cabo las actuaciones necesarias para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos en virtud de los cuales se debe dictar resolución, en el marco del artículo 16 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones.

Artículo 11. Propuesta y notificación a las personas interesadas

Con fundamento en el informe de la Comisión Evaluadora, el Área de Deportes elevará la propuesta a la Junta de Gobierno. Este órgano es el encargado de decidir la concesión o denegación de las ayudas, y aprobará la lista de beneficiarios a los que se les otorgará la ayuda y su cuantía, así como las solicitudes excluidas, con indicación de la causa de exclusión.

El acuerdo resolutorio se hará público en el Boletín Oficial de las Illes Balears (BOIB), en el tablón de anuncios de la corporación, a los efectos previstos en el art. 45. a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de conformidad con el art. 34. 2 c) del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, y también en la página web www.consellinsulardeformentera.cat.

Artículo 12. Recursos

El acuerdo de la Junta de Gobierno de concesión o denegación de la subvención agota la vía administrativa y, contra el mismo, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la notificación, según lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), o bien recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses desde la notificación, ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del tribunal de Instancia de Palma (Mallorca), de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, referente de la jurisdicción contencioso administrativa.

Artículo 13. Importe de la subvención y abono

La Comisión Evaluadora estudiará todas las solicitudes presentadas y establecerá una puntuación para cada solicitud teniendo en cuenta los límites máximos de cada línea.

El importe disponible por cada línea se dividirá entre el total de puntos obtenidos por las solicitudes de la línea para extraer el valor económico del punto.

La cantidad que corresponde a cada solicitud será el resultado de la multiplicación de los puntos que se hayan adjudicado a cada solicitud por el valor del punto.

Una vez resuelto el procedimiento de concesión, el Área de Deportes iniciará los trámites necesarios para la aprobación del pago de las correspondientes subvenciones.

Plaça de la Constitució, 1
Sant Francesc Xavier | 07860 | Formentera
Tel. 971 32 10 87 | Fax 971 32 25 56
www.consellinsulardeformentera.cat
www.consellinsulardeformentera.es
consell@formentera.es

Artículo 14. Justificación

Las entidades beneficiarias quedan obligadas a justificar los gastos efectuados juntamente con la solicitud dentro del período de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de las bases en el BOIB.

La documentación que se debe presentar para la correcta y completa justificación de la subvención es la misma que se presenta con la solicitud. La documentación se corresponde con la documentación requerida en el artículo quinto, documentación que debe aportarse.

La justificación de los gastos se hará mediante la relación de los datos de las facturas que acrediten y especifiquen que las acciones llevadas a cabo se corresponden con las actividades que la comisión evaluadora ha aprobado en cada caso. Si la documentación presentada fuese incompleta o incorrecta, el servicio responsable pedirá al beneficiario que realice la rectificación oportuna en el plazo improrrogable de 10 días hábiles.

Si el gasto justificado excede el importe concedido, la posible desviación presupuestaria irá a cargo de la persona beneficiaria de la ayuda. Si, por el contrario, el gasto justificado es inferior al importe concedido y subvencionado, se reducirá proporcionalmente la subvención concedida.

Artículo 15. Reintegro de la subvención

Procederá el reintegro por parte de los beneficiarios de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando aquellas que lo hubiesen impedido.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- En los otros supuestos previstos dentro de la normativa reguladora de subvenciones (artículo 44 del decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, texto refundido de la ley de subvenciones de las Illes Balears, y artículo 37 de la ley 38/2003, general de subvenciones).

Las cantidades que reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, general presupuestaria.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, a no ser que la Ley de presupuestos generales del Estado establezca otro diferente.

Plaça de la Constitució, 1
Sant Francesc Xavier | 07860 | Formentera
Tel. 971 32 10 87 | Fax 971 32 25 56
www.consellinsulardeformentera.cat
www.consellinsulardeformentera.es
consell@formentera.es

Artículo 16. Régimen de infracciones y sanciones

El incumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases da lugar a la aplicación por parte del Consell Insular de Formentera del régimen de infracciones y sanciones establecido en el título V del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones de las Illes Balears y al título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, así como a su normativa de desarrollo.

Artículo 17. Normativa aplicable

Esta convocatoria se rige por lo establecido en estas bases y, en aquello que no esté previsto, por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones de las Illes Balears; por el Presupuesto general de la corporación para el 2026, aprobado por acuerdo del Pleno de 20 de enero de 2026 (acuerdo de aprobación inicial elevado a definitivo, según lo publicado en el BOIB núm. 23, de 19 febrero de 2026; con rectificación de errores en lo que respecta a la plantilla orgánica, según lo que se deriva de lo que aparece publicado en el BOIB núm. 25, de 24 de febrero de 2026); por las Bases generales reguladoras de las subvenciones del Consell Insular de Formentera para el 2026, aprobadas por acuerdo del Pleno de 20 de enero de 2026, en el marco de las Bases de ejecución del Presupuesto general de la corporación (acuerdo de aprobación inicial elevado a definitivo, según lo que se deriva de lo que aparece publicado en el BOIB núm. 31, de 10 de marzo de 2026) y por el Plan Estratégico de subvenciones del Consell Insular de Formentera para el 2026 y para el 2027, aprobado por acuerdo del Pleno de 20 de enero de 2026 (según lo que se deriva de lo que aparece publicado en el BOIB núm. 31, de 10 de marzo de 2026), en el buen entendido de que la convocatoria y las bases específicas presentes se consideran una actuación simultánea, según permite la normativa vigente; por la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y las leyes 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, en todo aquello que sea de aplicación.

Artículo 18. Publicación

Según lo establecido en el artículo 34 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, y en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, estas bases se publicarán en el Boletín Oficial de las Illes Balears (BOIB). También se publicarán en el tablón de anuncios de la OAC del Consell Insular de Formentera y en la web de la corporación http://www.conselldeformentera.cat

Estas bases entrarán en vigor al día siguiente de haberse publicado en el BOIB.